



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

PEDIDO 2018-006 FECHA: 30-abril-2018	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN 444	CUADRO COMPARATIVO SI	FECHA O PLAZO: Conforme lo solicite la Dirección de Finanzas	CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
--	---	-------------------------------	-------------------------------------	--	--	---

Proveedor: Leticia Avalos Hernández.
 FÉCÉÁÁ

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
 Directa por monto
 Artículo 42 de la LAASSP

EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:
 Dirección de Finanzas ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México.
LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS y/o ENTREGA DE BIENES:
 Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 hrs.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SERVICIOS PROFESIONALES Servicios profesionales para las actividades del departamento de Tesorería. Los servicios se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones de conformidad con el Anexo Técnico de este instrumento, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra.	Servicio	8	5,000.00	40,000.00
SUBTOTAL					40,000.00
IVA 16%					6,400.00
TOTAL					46,400.00

(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

 LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

 LIC. VÍCTOR MANUEL MANCILLA ESCOBAR
 DIRECTOR DE FINANZAS

PROVEEDOR

 LETICIA AVALOS HERNÁNDEZ

El proveedor se obliga a entregar los bienes y/o prestar los servicios en los términos pactados en este instrumento y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	33901 Servicios Profesionales
ESTRATIFICACIÓN	No aplica
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

PEDIDO que celebran por una parte **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra la **C. Leticia Avalos Hernández** (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, y a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

ANTECEDENTES: (En caso de Persona Física) Que es una persona física, mayor de edad y con capacidad jurídica, de nacionalidad mexicana y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]. Por su calidad profesional, reúne y posee los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente y la infraestructura técnica necesaria para obligarse en términos de este pedido y prestar los servicios que en el mismo se [REDACTED].

EL PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para entregar propuesta o celebrar el presente Pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); asimismo manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios y/o entregar los bienes que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente Pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo 1 y/o Propuesta Técnica y Anexo 2 y/o Propuesta Económica, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios y/o entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en la carátula del presente Pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo 1 y/o Propuesta Técnica. Asimismo, garantiza que la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante la vigencia, a entera satisfacción de **CANAL 22**.

TERCERA.- MONTO: El presente Pedido es por el monto establecido en la carátula del mismo.

CUARTA.- PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo Dos y/o Propuesta Económica. Salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de **LAS PARTES**, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: EL PROVEEDOR deberá emitir la factura correspondiente y entregar el original a la Subdirección/Dirección/Gerencia, del área requirente de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio "Pedro Infante", Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, Ciudad de México, misma que deberá contener la descripción de los servicios, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: **CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, previa entrega de la factura respectiva, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor/el prestador adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

SÉPTIMA.- ANTICIPO: En la celebración del presente Pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

OCTAVA.- EROGACIONES: En términos del artículo 81 fracción III del RLAASSP, **EL PROVEEDOR** será el responsable de (prestar los servicios/entregar los bienes) y, en caso de ser de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma.

NOVENA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Pedido será del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS / BIENES: EL PROVEEDOR garantiza a **CANAL 22**, y se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los (servicios/bienes) y de la calidad de los (servicios/bienes), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Pedido respectivo y en la legislación aplicable.

En caso de ser solicitado en el Anexo 1 y/o Anexo Técnico, **EL PROVEEDOR** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente Pedido; para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Pedido. Estos documentos los entregará con el área requirente y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de **CANAL 22** y/o terceros implicados. Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **CANAL 22** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **CANAL 22** y/o a terceros implicados.

EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que **CANAL 22** decida prorrogar el plazo por la (prestación de los servicios y/o entrega los bienes) objeto del presente Pedido, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: A petición y bajo responsabilidad de la Dirección de Finanzas se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el servicio es contratado de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	33901 Servicios Profesionales
ESTRATIFICACIÓN	No aplica
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

DÉCIMA SEGUNDA.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO: En su caso, cuando el importe total del pedido rebase el importe de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A., EL PROVEEDOR se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, así como la opinión a que se refiere el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: CANAL 22, a través del Lic. Victor Manuel Mancilla Escobar, Director de Finanzas, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; para lo cual contará con la asistencia del Lic. Claudia Luna Tapia, Jefe de Departamento de Tesorería, o quien la supla o sustituya en el cargo, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del inicio de la (prestación de los servicios/entrega de los bienes), para verificar las características de los mismos. En caso de que durante el plazo anterior se detecten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones en los (servicios prestados/bienes entregados), EL PROVEEDOR deberá subsanarlos de manera inmediata a partir de la notificación de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: LAS PARTES no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de EL PROVEEDOR que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS: Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a EL PROVEEDOR, en los siguientes casos: cuando los atrasos en la entrega de los bienes o prestación de los servicios sea atribuibles a CANAL 22; cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

DÉCIMA SEXTA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, CANAL 22 aplicará las sanciones correspondientes, cuando EL PROVEEDOR incurra en cualquiera de los casos concretos establecidos en el Anexo 1 y/o ProPuesta Técnica.

Las penas convencionales serán cubiertas por EL PROVEEDOR mediante cheque certificado a nombre de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Las deducciones al pago se descontarán de la o las facturas pendientes de pago.

La suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago llegarán hasta un el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido.

En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: En términos del artículo 54 de la LAASSP, CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente Pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, y se hará efectiva la fianza a que alude la cláusula Décima Primera del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Si no inicia la prestación del servicio/entrega de los bienes convenido al inicio de la vigencia del presente Pedido.

Si suspende o interrumpe sin causa justificada la prestación del servicio/entrega de los bienes convenido.

Si transfiere en todo o en parte las obligaciones pactadas.

Si cede los derechos de cobro derivados del Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de CANAL 22.

Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de CANAL 22.

Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de EL PROVEEDOR.

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la prestación del servicio/entrega de los bienes contratados, sin contar con la autorización expresa de CANAL 22.

Si no proporciona a CANAL 22 o a la Secretaría de la Función Pública, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios/entrega de los bienes objeto del presente Pedido.

Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de CANAL 22 y/o terceros implicados y no sean reparados o remplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del presente Pedido.

Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del Pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del Pedido, la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula Décima de este Pedido.

Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado.

Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Pedido, dependiendo si la garantía se otorga divisible o indivisible.

Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación.

Las demás que se indiquen en el Anexo 1.

El proveedor se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

PARTIDA PRESUPUESTAL	33901 Servicios Profesionales
ESTRATIFICACIÓN	No aplica
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

Asimismo, **CANAL 22** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** no derive del atraso en la prestación de los servicios/entrega de los bienes, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, **CANAL 22** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **EL PROVEEDOR** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIA: En términos del artículo 81 fracción IV del RLAAASP, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES: El presente Pedido podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la LAASP, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del presente Pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **CANAL 22**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de la prestación de los servicios/entrega de los bienes pactados, todas las erogaciones que efectúe **EL PROVEEDOR** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios/entrega de los bienes objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **CANAL 22**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: **EL PROVEEDOR** se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **CANAL 22** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente Pedido y además deberá, tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **CANAL 22**, en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos. Igualmente, **EL PROVEEDOR** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este Pedido proporcionada por **CANAL 22**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente Pedido, deberá informarlo a **CANAL 22**, a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: **LAS PARTES** convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios/entrega de los bienes materia del presente Pedido se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a **CANAL 22**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **EL PROVEEDOR** conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios/entrega de los bienes a que se refiere el presente Pedido, invariablemente se constituirán a favor de **CANAL 22**. Cuando **EL PROVEEDOR** se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de **CANAL 22**, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a **CANAL 22**, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

Asimismo **EL PROVEEDOR** acepta que en relación con el objeto del presente Pedido, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA: Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Pedido deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN: En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública (SFP) solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Pedido. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, debiendo citar a **LAS PARTES** en la fecha establecida. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASP, de su Reglamento o del presente Pedido o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASP.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente Pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.

Ciudad de México a 30 de abril 2018

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

PEDIDO NÚM.: 2018-006

Partida presupuestal: 33901

Descripción y objeto:


Servicios Profesionales para las actividades del Departamento de Tesorería, en las actividades que le sean encomendadas, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Departamento, bajo condiciones de oportunidad, calidad, características y especificaciones requeridas.

Alcances del Servicio:

Se requiere un proveedor persona física, que tenga experiencia en la captura de pagos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), registro de documentación comprobatoria, envío al autorizador, envío al sistema SIAFF, escaneo de documentos (facturas y contratos); así como la organización de expedientes para la Ley de Transparencia; con experiencia mínima de 1 (un) año en el ámbito comprobable mediante lo siguiente:

Requisitos:

- 1 Perfil Académico: Estudios profesionales, contar con comprobante de estudios expedido por autoridad competente.
- 2 Curriculum Vitae. Donde establezca que cuenta con el perfil. Asimismo, se requieren anexar constancias documentales.
- 3 Redacción de carta bajo protesta de decir verdad en donde se manifieste contar con los siguientes conocimientos y capacidades:
 - Captura de pagos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).
 - Envío al sistema SIAFF.
 - Capacidad de trabajo bajo presión.
 - Capacidad de trabajo en equipo.
 - Capacidad de trabajo transversal con otras áreas.
 - Orientación a resultados.
 - Manejo de paquetería de Office (Word, Excel, Power Point)
 - Se deberá entregar un reporte mensual de las actividades realizadas a la Dirección de Finanzas a entera satisfacción de la misma.


 TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 (CANAL 22)
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 30 ABR 2018
 HORA: 9:38 RECIBE
 ANEXOS: No *Dulce*

[Handwritten signature]

Vigencia: La prestación de los servicios, se realizará a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tiempo y forma de entrega: La prestación de los servicios se realizará conforme lo solicite la Dirección de Finanzas y por medio del reporte de actividades realizadas, a entera satisfacción de la Dirección de Finanzas, con la asistencia de su Jefatura de Departamento de Tesorería.

Forma de Pago: Canal 22 realizará el pago por los servicios devengados y ejecutados al cien por ciento, asimismo el pago por los servicios se realizará en moneda nacional, en ocho parcialidades mensuales, contra la prestación de los servicios y contra entrega del reporte mensual de actividades de conformidad con el calendario de entregas, a entera satisfacción de la Dirección de Finanzas y previa recepción trámite de la factura correspondiente.

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO (2 FOJAS)

Calendario de entrega de los reportes de actividades:

1	31 de mayo de 2018
2	30 de junio de 2018
3	31 de julio de 2018
4	31 de agosto de 2018
5	30 de septiembre de 2018
6	31 de octubre de 2018
7	30 de noviembre de 2018
8	31 de diciembre de 2018

Anticipo: No se otorgará ningún anticipo por la remuneración de los servicios descritos. Los precios ofertados deberán incluir todos los gastos relativos a la contratación del servicio que corresponda. No se aceptarán costos adicionales una vez emitida la notificación de adjudicación.

Horario: No estará sujeto a calendario ni horario fijo y desarrollará sus servicios con toda libertad, de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Finanzas.

Domicilio: Las actividades (servicios) se realizarán preferentemente en las instalaciones de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., ubicadas en Atletas No.2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04420, en la Ciudad de México, no obstante, los mismos se pueden prestar en cualquier parte de la zona conurbada y la zona metropolitana de la Ciudad de México de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Finanzas.

Administración del contrato: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Finanzas: Victor Manuel Mancilla Escobar, Director de Finanzas, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato; para lo cual contará con la asistencia del Lic. Claudia Luna Tapia, Jefe de Departamento de Tesorería, o quien la supla o sustituya en el cargo.

Garantía: Podrá exentarse al proveedor de la presentación de garantía de cumplimiento, a petición y bajo la responsabilidad de la Dirección de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el servicio será contratado de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley, para lo cual, una vez recibidas las propuestas, se presentará la solicitud de exención respectiva en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en el Entidad por lo que deberá acatarse lo establecido en dicha normatividad.

Casos en los que se otorgará prórroga:

En casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas en los siguientes casos:

- Cuando los atrasos en la entrega de los bienes o servicios sean atribuibles a CANAL 22.
- Cuando CANAL 22 retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos.
- Cuando EL PROVEEDOR notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones a terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Penalización: Se aplicará una pena convencional del 5% del valor total de la parcialidad por cada día de atraso en la prestación de los servicios y/o en la entrega de los reportes hasta llegar a un 20% en los servicios incumplidos, considerando la fecha de entrega solicitada por la Dirección de Finanzas.

Rescisión: Esta contratación podrá rescindirse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas, sin responsabilidad para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por tratarse de una empresa paraestatal:

- En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público por incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo.
- Si se comprueba que el proveedor no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto del contrato.
- En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones de la contratación, televisión metropolitana podrá optar por exigir el cumplimiento y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa.

Importante: Los interesados deberán presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en el presente Anexo Técnico, para poder ser considerados en el presente procedimiento. Asimismo, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar, de forma previa a la formalización del contrato copia y originales de la documentación que le sea requerida en la notificación respectiva.

ATENTAMENTE



Leticia Avalos Hernández
NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICIPANTE

INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE:

FECHA	
Objeto Social o principal actividad económica:	Servicios Profesionales

FECHA

Objeto Social o principal actividad económica:

Servicios Profesionales